

**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-CG-2021-0023-M**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021**

**PARA:** Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

**ASUNTO:** Informe financiero sobre el proyecto de Ordenanza Reformatoria al Título IV de las Tasas, Capítulo VII de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana del Código Municipal contenido en la ordenanza No. 001, de 29 de marzo de 2019.

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 012-CPF-2021 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día lunes 22 de noviembre de 2021; me permito remitir el presente informe sobre el proyecto de ordenanza en referencia.

**ANTECEDENTES:**

El proyecto de ordenanza en revisión tiene por objeto sustituir la “Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana”, la cual se encuentra actualmente establecida en Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal vigente; por la “Tasa por los Servicios de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos”.

El artículo 166 del COOTAD establece que “(...) *Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley*”.

Por su parte el artículo 273 del COOTAD, con respecto a los fondos de terceros determina que: “*Los fondos de terceros estarán constituidos por las recaudaciones que efectúen los tesoreros por cuenta de otras entidades incluyendo el gobierno central, así como las retenciones que los gobiernos autónomos descentralizados deban realizar en calidad de agente de retenciones. Estos fondos se clasificarán por capítulos que llevarán el nombre de la entidad beneficiaria.*”

*Los fondos de terceros se depositarán en cuentas bancarias especiales en la forma establecida en este Código para los fondos de los gobiernos autónomos descentralizados”.*

El Código Municipal vigente, en su artículo 1546, con respecto a los recursos recaudados por la Tasa de Seguridad Ciudadana, establece que: “*Los recursos provenientes de esta tasa de seguridad ciudadana serán administrados por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y se destinarán al financiamiento del Plan de Prevención de la Inseguridad y Violencia en el Distrito Metropolitano de Quito, acorde a las directrices establecidas por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad*”.

El Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y que es de obligatoria aplicación de todas las entidades del sector público, menciona sobre los Depósitos y Fondos de Terceros que: “*Comprende las cuentas que registran y*

**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-CG-2021-0023-M**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021**

*controlan las obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación, fondos de terceros retenidos de aplicaciones no presupuestarias, los recibidos en calidad de anticipos o en garantía y los créditos tributarios por liquidar”.*

**ANÁLISIS:**

El proyecto de ordenanza, se refiere a temas tales como: sujetos activos y pasivos de la tasa, hecho generador, periodicidad del pago del tributo, valores exigibles por parte de la administración municipal, exenciones, administración y destino de los valores recaudados, se regula el Sistema de Medición de la Tasa de Seguridad y convivencia ciudadana del DMQ y las condiciones para proceder con la revisión de la tasa; ampliando lo que ya se encontraba estipulado actualmente en el Código Municipal con respecto a la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1546 del Código Municipal vigente y que tiene concordancia con lo propuesto en el Artículo (...) 10 del proyecto de ordenanza, que menciona que: *“Administración y destino de los valores recaudados.- La tasa será administrada a través de una cuenta especial bajo la responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, entidad que actuará bajo las políticas y lineamientos de la Secretaría de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.”*; la recaudación de este rubro no forma parte del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, ya que estos rubros se registran únicamente de manera contable en una partida 212.03 de Fondos de Terceros, a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, para su posterior transferencia.

Por lo que un posible incremento, disminución o eliminación de la tasa, no tendrían afectación directa a los ingresos del presupuesto municipal sino al presupuesto de EP EMSEGURIDAD.

Los valores recaudados en los últimos 5 años por concepto de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana a favor de EP EMSEGURIDAD se detallan a continuación:

AÑO	MONTO
2017	\$ 7,640,065.60
2018	\$ 7,573,555.71
2019	\$ 7,462,770.39
2020	\$ 6,862,562.64
2021	\$ 7,364,497.69

**CONCLUSIONES:**

En cumplimiento a la normativa vigente, la recaudación de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana no forma parte del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, ya que estos rubros se registran como Fondos de Terceros, a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, para su posterior transferencia; por lo que un posible incremento, disminución o eliminación de la tasa, no tendrían afectación directa a los ingresos del presupuesto municipal sino al presupuesto de EP

**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-CG-2021-0023-M**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021**

EMSEGURIDAD.

Dentro de la recaudación de los diferentes rubros que registra el GADDMQ, la “Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana” se cataloga actualmente como partida 103; por lo tanto, al cambiar la base legal y la denominación a “Tasa por los Servicios de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos”, es necesario que la Secretaría de Seguridad informe a la Dirección Metropolitana Financiera si la recaudación de este rubro debería seguirse registrando en esta partida o en su defecto se debería crear una nueva partida.

Con respecto al contenido del proyecto de ordenanza, el Artículo (...) 7 menciona que “La tasa es fija y se pagará de acuerdo a los rangos de categorización y con los siguientes componentes de la fórmula para el cálculo de la misma (...)” (énfasis agregado). Lo cual, al parecer no establece claramente si la tasa estipulada para cada sector se mantendrá fija de manera indefinida o si es posible que se presenten variaciones en algún año con la aplicación y actualización de los datos de los “*componentes de la fórmula para el cálculo*”.

Con respecto a los demás articulados no se presentan observaciones.

Particular que me permito comunicar para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paz y Miño Espinoza Renato David  
**SERVIDOR MUNICIPAL 13**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - CONTROL Y GESTIÓN**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-5383-O

Anexos:

- Resolución No. 012-CPF-2021.PDF  
- proyecto\_de\_ordenanza\_-\_tasa\_seguridad\_22-11-2021.docx

Copia:

Sr. Abg. Luis Alberto Velasquez Mera  
**Servidor Municipal 12**

